

BASES DE SUBVENCIONES PARA CLUBS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE ÁMBITO NACIONAL PARA EL AÑO 2021

Entre las competencias atribuidas por la legislación de régimen local a las diputaciones se encuentra la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial. El deporte constituye una actividad que incrementa la cohesión social, por ello se considera que el impulso provincial a la oferta deportiva y el fomento del tejido asociativo deportivo potencian la práctica del deporte y también el desarrollo local.

Primera. Objeto y requisitos

El objeto de estas bases es aprobar las normas por las que se rigen las subvenciones para el apoyo a clubs deportivos federados de la provincia de Pontevedra que participen en categoría nacional en la temporada 2020-2021 y, en el caso de los clubs que participen en competiciones de año natural, de la temporada 2021.

Esta convocatoria es incompatible con otras líneas de subvención de la Diputación de Pontevedra (deporte federado de ámbito inferior a nacional, de ámbito náutico y élite) que hagan frente a los mismos gastos subvencionados a través de esta convocatoria.

Para estas bases se realizó un estudio en colaboración con las federaciones autonómicas y nacionales con el fin de elaborar un listado de competiciones de ámbito nacional según cada modalidad deportiva, en el que se establecen los requisitos mínimos necesarios para optar a esta subvención:

- Atletismo: competir en 1.ª división masculina o femenina
- Bádminton: competir en 1.ª división nacional
- Baloncesto: competir en LEB Plata, en Liga Femenina 2, en Liga EBA A o en 1.ª división femenina
- Balonmano: competir en 1.ª división nacional masculina o en división de honor plata masculina o femenina
- Béisbol: competir en 1.ª división

- Bolos: competir en la división de honor de la Liga Nacional de Bowling
- Fútbol: competir en 3.ª división masculina, 1.ª división nacional femenina o división de honor juvenil masculina
- Fútbol sala: competir en 3.ª división nacional masculina, 2.ª división B masculina o 2.ª división femenina
- Orientación: competir en 1.ª división de la Liga Española de Orientación a Pie
- Rugby: competir en división de honor B
- Tenis de mesa: competir en 1.ª división masculina o femenina o en división de honor masculina o femenina
- Vóleybol: competir en Superliga 2
- Gimnasia rítmica: competir en 3.ª división de la Liga Iberdrola GR
- Ciclismo: los clubs de ámbito nacional deberán tener dado de alta al equipo en la Real Federación Española de Ciclismo (élite, sub-23 o júnior) o en la Unión Ciclista Internacional (UCI).

Los clubs élite, sub-23 o júnior deberán participar en un mínimo de 5 pruebas puntuables para las copas, ligas o ránquines del calendario nacional. Los clubs de la UCI deberán participar en un mínimo de 5 pruebas del calendario UCI (en el supuesto de que las competiciones se cancelen debido a la actual pandemia sanitaria, el servicio instructor podrá variar el número de pruebas necesarias para el ámbito nacional)

- Judo: participar en competiciones de ámbito nacional o internacional, como mínimo con un equipo de categoría sénior, y realizar desplazamientos fuera de la comunidad autónoma de más de 7.500 km durante toda la temporada
- Otras modalidades: de manera genérica, en las modalidades no recogidas anteriormente, competir en el ámbito nacional dentro de la modalidad deportiva pertinente, como mínimo con un equipo de categoría sénior, y realizar desplazamientos fuera de la comunidad autónoma y dentro del ámbito estatal de más de 7.500 km durante la temporada

En estos dos últimos casos los clubs tendrán que presentar un documento de la federación pertinente en el que se certifique la categoría nacional del equipo sénior y las pruebas del calendario oficial de competición a las que pueden asistir (en el supuesto de que las competiciones se cancelen debido a la actual pandemia sanitaria, el servicio instructor podrá variar el número de kilómetros necesarios para el ámbito nacional).

Con carácter excepcional, se podrá valorar alguna competición de carácter nacional que no aparezca en el listado anterior, e incluirla en otras modalidades, previo estudio por parte del servicio instructor para su comprobación y validación.

Segunda. Dotación e imputación presupuestaria

La concesión de las subvenciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se convocará con cargo a la aplicación 21/340.3410.489.20 del Presupuesto de la Diputación para el año 2021, por un importe total de ochocientos cincuenta mil (850.000,00) euros repartidos basándose en una estimación de las solicitudes que se van a recibir por cada modalidad. Así, el reparto se hará de la siguiente manera:

– Atletismo:	24.000,00 €
– Baloncesto:	110.000,00 €
– Balonmano:	225.000,00 €
– Ciclismo:	90.000,00 €
– Fútbol:	190.000,00 €
– Fútbol sala:	35.000,00 €
– Rugby:	10.000,00 €
– Tenis de mesa:	22.000,00 €
– Vóleybol:	17.000,00 €
– Judo:	18.000,00 €
– Otras modalidades:	109.000,00 €

Tercera. Procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

En ningún caso la suma total de las ayudas concedidas podrá superar el presupuesto máximo previsto en estas bases.

La concesión de estas subvenciones es compatible con las de otras administraciones públicas que se reciban para el mismo fin, teniendo en cuenta que el conjunto de todas ellas en ningún caso podrá superar el 100 % del presupuesto que presente el club; asimismo, el importe máximo concedido en ningún caso podrá superar el 40 % del presupuesto total presentado.

Además, se limita el importe máximo de subvención que se recibirá según categoría (anexo I)

Cuarta. Entidades beneficiarias

Podrán optar a estas subvenciones los clubs deportivos federados que, además de cumplir los requisitos estipulados en la base primera, cumplan los siguientes:

- Carecer de fines de lucro
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda gallega, la Seguridad Social y la Diputación, y no tener obligaciones o incumplimientos pendientes, de cualquier tipo y no sólo económicos, con la Diputación
- Estar inscritos en el Registro de entidades deportivas de la Secretaría General para el Deporte en el ámbito territorial de la provincia de Pontevedra
- La modalidad practicada por los clubs deportivos federados debe estar implantada en la provincia de Pontevedra
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas ni en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones recogida en la ley

No podrán beneficiarse de estas subvenciones los clubs deportivos que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas en el año 2020 para el mismo programa.

Quinta. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Si la solicitud se presenta de forma presencial se requerirá que la subsane mediante su presentación electrónica. A este efecto, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se hubiese realizado la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

Cada club podrá presentar una única solicitud de una modalidad deportiva concreta.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria y del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO).

Séptima. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas y que se detallan a continuación:

- NIF de las personas jurídicas solicitantes
- DNI o NIE de la persona representante legal del club
- Inscripción en el Registro de entidades deportivas de la Secretaría General para el Deporte en el ámbito territorial de la provincia de Pontevedra

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Xunta de Galicia (ATRIGA)
- Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social

Octava. Documentación

Las entidades solicitantes deberán aportar con la solicitud (en la que se incluye el presupuesto de gastos subvencionables, la declaración responsable y los datos bancarios) la siguiente documentación:

- Certificación expedida por la federación correspondiente en la que se detallen los criterios de valoración específicos y previstos en la base decimosegunda (licencias), y en la que se certifique que el club compite en ámbito nacional cumpliendo los requisitos de la base primera, según el modelo previsto en el anexo II. Excepcionalmente, aquellos clubs de modalidades deportivas que se desarrollen durante el año natural deberán presentar el certificado de la federación correspondiente al año 2021. En caso de que no se pueda presentar dicho certificado, la persona representante legal del club deberá aportar una declaración jurada con los datos requeridos en la base decimosegunda de esta convocatoria para competir en el referido año y en el momento de la justificación deberá presentar inexcusablemente el certificado de la federación correspondiente.
- Titulaciones de las entrenadoras y entrenadores con licencia indicada en el certificado federativo: para que las licencias de las entrenadoras/es sean válidas deberán acompañarse de sus titulaciones pertinentes.
- En la modalidad de ciclismo los clubs tendrán que presentar una declaración en la que certifiquen que van a participar como mínimo en 5 pruebas puntuables para las copas, ligas o ránquines del calendario nacional en el caso de clubs élite, sub-23 o júnior, o en un mínimo de 5 pruebas del calendario UCI en el caso de los clubs UCI, según el modelo previsto en el anexo III. Se deberá participar con licencias y equipos dados de alta como tales en la federación gallega o española de ciclismo. En el momento de la justificación tendrán que presentar un certificado expedido por la federación correspondiente en el que se acredite la asistencia a ese mínimo de 5 pruebas con sus equipos dados de alta correctamente.

- En el caso de judo y de otras modalidades, para poder solicitar la subvención las entidades solicitantes deberán acreditar estos dos documentos:

- 1) Calendario de competición oficial
- 2) Anexo IV: declaración del club de los desplazamientos a competiciones oficiales federadas fuera de la comunidad autónoma con un mínimo de 7.500 km, así como del número de personas desplazadas.

Debido a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, desde la Diputación de Pontevedra se entiende la dificultad o imposibilidad de asistir a competiciones mientras dure la pandemia, por lo que, si el club no alcanzase el mínimo de 7.500 km exigidos en su previsión, deberá adjuntar una declaración en la que se indiquen las pruebas a las que no se pudo ni podrá asistir debido a las restricciones impuestas por el Gobierno.

La documentación complementaria deberá entregarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas entrega la documentación complementaria presencialmente se requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto, se considerará como fecha de presentación aquélla en la que se hubiese realizado la subsanación.

En caso de que las personas interesadas se opongan a dichas consultas deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

En los supuestos de imposibilidad material para obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, antes de formular la propuesta de resolución.

Novena. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde <https://sede.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido y se entenderán rechazadas cuando transcurran diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación se considere plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos la Diputación de Pontevedra realizará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Décima. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de éstas

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán efectuarse electrónicamente a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>.

En caso de que la solicitud no reúna los datos exigidos o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP se requerirá a la persona interesada que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámites.

Decimoprimera. Gastos subvencionables

En cuanto al presupuesto, que se integra en la solicitud de iniciación, éste debe ser una estimación de los gastos subvencionables por esta convocatoria, recogidos a continuación,

referido a la modalidad deportiva correspondiente y al tipo de temporada del club: podrá entregar el presupuesto del año natural 2021 o bien por la temporada partida 2020-2021, lo cual condicionará los gastos que deberá presentar posteriormente en la justificación. Además, con respecto a este punto y de cara a la justificación, los clubs deberán tener en cuenta dos premisas:

- Deberán presentar una estimación lo más ajustada posible a la realidad, ya que tendrán la obligación de justificar el 100 % de los gastos incluidos en el presupuesto; en caso contrario, se abonará solamente la parte proporcional de la subvención concedida.
- El presupuesto se presentará desglosado por los conceptos indicados en el formulario de solicitud (gastos subvencionables por esta convocatoria). La desviación máxima en el coste de los diferentes conceptos de gasto presentados en la justificación no podrá superar el 20 % con respecto al presupuesto inicial. En este último caso, se llevará a cabo la reducción pertinente.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Federativos: licencias, mutualidades, inscripciones, arbitrajes, sanciones, seguros canon
- Materiales: material deportivo fungible que no se considere inventariable (vestimenta, material para entrenamiento...)
- Asistencia a entrenamientos y competiciones: desplazamiento, alojamiento, manutención
- Entrenamiento específico y prevención de lesiones
- Alquiler de instalaciones para entrenamientos o competiciones
- Gastos corrientes de instalaciones propias: luz, agua, gas
- Gastos derivados de la contratación del personal necesario para el funcionamiento del club
- Gastos de ambulancias y/o gastos sanitarios
- Seguros
- Reparaciones y mantenimiento de material y vehículos del club
- Organización de eventos deportivos no subvencionados por otras líneas

- Gastos relacionados con la publicidad y la gestión administrativa de la competición (teléfono, imprenta, material administrativo...)
- Otros gastos menores, como publicidad, farmacia, lavandería, formación, asesoría, etc.

No serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- Eventos deportivos singulares que puedan ser objeto de subvención a través de otras convocatorias
- Adquisición de bienes inventariables
- Gastos derivados de las atenciones protocolarias o de viajes de ocio
- Gastos financieros
- IVA, cuando éste sea deducible
- Otros gastos no incluidos en el apartado anterior

Decimosegunda. Ponderación y criterios de valoración

Las subvenciones se determinarán con la ponderación y los criterios que se detallan a continuación:

Ponderación:

Presupuesto de gastos subvencionables	60 %
Licencias federativas	40 %

Criterios de valoración:

Presupuesto de gastos subvencionables:

Se establecerá 1 punto por cada euro presentado del presupuesto de gastos subvencionables. El valor del punto se hallará dividiendo el 60 % del importe destinado a cada modalidad entre la suma total de los presupuestos presentados por todas las entidades solicitantes.

Licencias federativas:

Se valorarán las diferentes licencias del club de acuerdo con la siguiente tabla de puntuaciones:

Licencias totales	1 punto / licencia
Licencias federativas de categoría nacional (para estas bases las licencias federativas de categoría nacional serán las estipuladas en apartado 1 de estas bases)	20 puntos por cada licencia de categoría nacional 1
	10 puntos por cada licencia de categoría nacional 2
Licencias federativas de categoría base o formativa (para estas bases las licencias federativas de categoría base o formativa son hasta los 16 años, desde el año 2005 incluido)	1 punto / licencia
Licencias federativas de técnicas/os y entrenadoras/es (la entidad deportiva deberá presentar copias de los títulos correspondientes o se computarán como nivel 1)	10 puntos / licencia (nivel 3 o licenciatura/grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte)
	5 puntos / licencia (nivel 2 o diplomatura/grado en Educación Física)
	1 punto / licencia (nivel 1)
Licencias federativas femeninas	1 punto / licencia
Licencia federativa de deporte adaptado (deberá aportar el documento que la acredite)	10 puntos / licencia

La relación de categorías por cada modalidad deportiva se podrá comprobar en el anexo I.

El valor del punto se hallará dividiendo el 40 % del importe destinado a cada modalidad entre la suma total de los puntos alcanzados por todas las entidades solicitantes en función de sus licencias.

Decimotercera. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al jefe del Servicio de Deportes, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos, en virtud de los cuales hará un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes según la puntuación de los

criterios específicos señalados en la base decimosegunda y explique el sistema seguido, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

Una vez valoradas todas las solicitudes, Intervención realizará un informe de fiscalización de todos los expedientes y del informe-propuesta.

Posteriormente, la comisión de valoración de las solicitudes de subvención realizará un estudio del informe-propuesta del jefe del Servicio de Deportes. Este órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente: el diputado delegado del área de Deportes
- Vocales: dos miembros del personal técnico del Servicio de Deportes y uno del personal técnico del Servicio de Intervención
- Secretaria o secretario: un miembro del funcionariado del Servicio de Deportes, que actuará sin voto

La comisión de valoración podrá:

- Obtener cuantos informes estime necesarios para resolver
- Emitir un informe con respecto a las solicitudes de subvención

La concesión de las subvenciones se llevará a cabo a través del procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el artículo 22.1 de la LGS.

Las propuestas de concesión de subvenciones se someterán a la aprobación del órgano competente.

Decimocuarta. Publicación de actos

El acto de resolución del procedimiento será objeto de publicación y tendrá los efectos de una notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva (artículo 45 de la LPACAP).

Transcurridos seis meses a partir del día siguiente a aquél en el que finalice el plazo de presentación de la solicitud sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas estarán legitimadas para entender como desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo.

Decimoquinta. Justificación y pago

Una vez notificadas las subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias deberán justificarlas de la siguiente manera:

- Si la modalidad deportiva se corresponde con la temporada 2020-2021 se justificará dentro de los 3 meses siguientes desde el final de ésta y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2021
- Si la modalidad deportiva se corresponde con la temporada 2021 (año natural) se justificará antes del 31 de marzo de 2022

Para cobrar la subvención las entidades deberán presentar la siguiente documentación, obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>:

- a) Cuenta justificativa, en la que se relacionarán los conceptos de gastos por un importe igual o superior al presupuesto presentado con la solicitud, según el modelo previsto en los anexos V y VI
- b) Facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida; en cada factura se indicará el número de unidades, los precios unitarios y el precio total de cada unidad. Dichas facturas deberán relacionarse consecutivamente al inicio de la cuenta justificativa y tendrán que entregarse en ese mismo orden y en un sólo archivo escaneado. En caso de que se presenten más facturas de las solicitadas, la entidad deberá señalar cuáles se utilizan para justificar la subvención concedida por esta Diputación, con el fin de evitar duplicidades en la justificación de otras ayudas para la misma finalidad
- c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la subvención otorgada, en la que se indiquen exclusivamente las actividades realizadas y los resultados obtenidos en la temporada subvencionada, según el modelo previsto en el anexo VII

- d) Los clubs que entreguen una declaración jurada con los datos recogidos en la base decimosegunda deberán acreditar el certificado de la federación correspondiente
- e) Adicionalmente, en la modalidad de ciclismo los clubs deberán presentar un certificado de la federación que corrobore la declaración de participación entregada con la solicitud, tal y como se solicita en la base octava
- f) Deberán acreditar la debida difusión de la financiación por parte de la Diputación para esta actividad, tal y como se recoge en la base decimosexta, según el modelo previsto en el anexo VIII
- g) En el caso de judo y "otras modalidades" las entidades solicitantes deberán presentar un certificado expedido por la federación correspondiente en el que se acrediten los desplazamientos presentados con la solicitud mediante el anexo IV

Para abonar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifiquen gastos por el 100 % del presupuesto presentado, se abonará la totalidad de la subvención concedida
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 %, se abonará la parte proporcional de la subvención
- La desviación en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial pormenorizado no podrá superar el 20 %. Todo gasto que supere este margen no se tendrá en cuenta como subvencionable
- En relación con el punto d), los clubs que presenten la certificación de la federación con datos por debajo de los facilitados en la declaración jurada entregada con la solicitud también sufrirán la reducción proporcional, siempre y cuando sigan cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en estas bases
- En el caso de ciclismo, judo y "otras modalidades", si no presentan los certificados de asistencia y desplazamiento pertinentes no podrán optar al cobro de la subvención

El pago se efectuará mediante una transferencia bancaria a la cuenta señalada por la entidad.

Los gastos presentados en la cuenta justificativa deben haberseles pagado a sus respectivas proveedoras y proveedores antes de presentar la justificación de la subvención. En caso de que

el club no disponga de fondos en ese momento, tendrá un plazo máximo de un mes a partir de la percepción de la subvención para efectuar esos pagos. Si posteriormente, mediante control financiero, se comprueba que alguno de los gastos no se pagó o se pagó fuera de plazo, éstos dejarán de ser subvencionables.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la persona beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.), y sólo excepcionalmente, cuando no sea posible otra forma alternativa, podrá emplearse el pago en metálico. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto que supere el importe de novecientos (900,00) euros implicará que éste se considere no subvencionable.

En caso de clubs que no tengan contabilidad los gastos que no se paguen mediante una entidad financiera no se considerarán subvencionables.

Para cobrar la subvención los clubs deberán estar al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda gallega, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Decimosexta. Medidas de publicidad y difusión

Para estas ayudas se establecen los siguientes términos obligatorios en materia de difusión de la imagen corporativa de la Diputación de Pontevedra.

Las entidades beneficiarias que reciban subvenciones por un importe inferior a 5.000 €:

- 1) Deberán incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra en las camisetas oficiales del equipo por el que se recibe la subvención, en un lugar visible y de forma proporcional al resto de administraciones
- 2) Los clubs que utilicen una instalación deportiva como locatarios deberán incorporar al menos dos lonas con la imagen corporativa de 3 x 1 m
- 3) Deberán incluir la imagen corporativa en la página web y las redes sociales

Las entidades beneficiarias que reciban subvenciones por un importe igual o superior a 5.000 € deberán incorporar la imagen corporativa de la Diputación de Pontevedra en todas las competiciones en las que participen los diferentes equipos del club beneficiario durante la temporada objeto de subvención, así como en las actividades que puedan organizar; las actuaciones serán las siguientes:

- 1) Incorporar la imagen corporativa de la Diputación de Pontevedra en las camisetas oficiales del equipo por el que se recibe la subvención con una medida mínima de 25 x 8 cm (preferiblemente en la parte delantera de la camiseta). Asimismo, incorporar la imagen corporativa de la Diputación de Pontevedra en toda la indumentaria deportiva de la entidad en un lugar visible y proporcional al resto de logotipos de otras administraciones (equipación de competición del filial o equipos base, ropa de entrenamiento, personal de viaje o cuerpo técnico...). Estas actuaciones deberán tenerse en cuenta para futuros diseños de la ropa deportiva de la entidad, en caso de no poder actualizar alguna para la campaña actual
- 2) En aquellos deportes cuya práctica requiera un vehículo o una embarcación, como puede ser el caso de los deportes náuticos, los deportes de motor o del ciclismo, incluir la imagen corporativa de la Diputación de Pontevedra en todos los vehículos
- 3) Insertar la imagen corporativa de la Diputación en la instalación o el lugar donde se desarrolle la competición de clubs cuando se participe como locatario u organizador. Ésta deberá colocarse en un lugar preferente y visible. A continuación, se establecen los requisitos para las lonas publicitarias:
 - Los clubs que realicen su actividad en una instalación deportiva de forma habitual como locales deberán colocar en un lugar preferente de cada fondo una pancarta exclusiva de la imagen corporativa de 5 x 1 m y dos pancartas en cada lateral de las mismas características
 - Los clubs que realicen su actividad en una instalación no delimitada deberán garantizar la presencia de la imagen corporativa mediante otros soportes alternativos, en un lugar preferente y visible, y colocar al menos cuatro lonas de 5 x 1 m. En cualquier caso, estos clubs deberán situar un panel o una pancarta exclusiva de un mínimo de 1 x 0,5 m fuera de las instalaciones de entrenamiento o en la sede del club

- 4) Paneles traseros para eventos o actos del club, como ruedas de prensa, presentaciones, comunicaciones o premios: incorporar la imagen corporativa en la misma proporción que las del resto de colaboradores, tanto en tamaño como en cantidad
- 5) Incluir la imagen corporativa de la Diputación de Pontevedra en el espacio digital del club, en la web (anuncio) y en las redes sociales (cabecera o portada del perfil) y, en la medida de lo posible, siempre que se nombren administraciones o empresas colaboradoras deberá figurar la de la Diputación de Pontevedra
- 6) Añadir la imagen corporativa en todos los carteles del club, tanto de competencias como de actividades que éste pueda desarrollar a lo largo de la temporada, y en los carnés de socias y socios de la temporada

Todos los gastos que genere la producción de los elementos publicitarios mencionados correrán a cargo de la entidad subvencionada. Esta entidad se compromete a actualizar todos estos soportes publicitarios antes de presentar la justificación.

La Diputación de Pontevedra, en todo caso, pondrá a disposición de las entidades subvencionadas los logotipos oficiales de la imagen corporativa, en www.depo.gal (área de descargas).

En caso de que no sea posible incluir la imagen de la Diputación de Pontevedra en los términos establecidos, deberá justificar adecuadamente y proponer una alternativa, que requerirá la aprobación y conformidad del Servicio Provincial de Deportes.

Las entidades solicitantes deberán tener en cuenta para futuras actuaciones estas medidas de difusión a la hora de diseñar nuevas equipaciones o cualquier otra medida.

Decimoséptima. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones
- 2) Justificar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención. El

plazo para realizar la actividad subvencionada será, para la temporada 2020-2021, hasta el final de ésta y, en el caso de la temporada 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021

- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, así como a cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, y entregar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones
- 4) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y los demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos se exijan en las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control
- 5) Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
- 6) Realizar las medidas de difusión oportunas. Los logotipos oficiales que se deben insertar están disponibles en www.depo.gal (área de descargas/imagen corporativa)

Decimoctava. Incumplimiento

Una vez vencido el plazo de justificación señalado en estas bases o, en su caso, el establecido en la prórroga sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa, el Servicio de Deportes requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días. El hecho de no presentar la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

Decimonovena. Devolución y reintegro

Las subvenciones concedidas deberán devolverse o reintegrarse, previa instrucción del procedimiento de reintegro, entre otros, por los siguientes motivos:

- Obtenerlas falseando las condiciones requeridas
- No aplicarlas a los fines para los que hayan sido concedidas

- Incumplir la entidad beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

Vigésima. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2021 y cumpliendo lo establecido en el artículo 18 de la LGS, el órgano competente para aprobar estas bases es la Junta de Gobierno.

Vigesimoprimera. Normativa aplicable

Las subvenciones que otorgue la Diputación se rigen por la siguiente normativa:

- LGS, en los artículos de carácter básico y en su normativa también básica de desarrollo
- Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Galicia y su normativa de desarrollo
- Artículos no básicos de la LGS y normativa básica de desarrollo
- Legislación de régimen local, estatal y autonómico
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación
- Bases de ejecución del Presupuesto
- Actos administrativos dictados por los distintos órganos de la Diputación

Vigesimosegunda. Recursos

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, en el plazo de 1 mes, un recurso de reposición ante el órgano que las hubiese dictado, que se entenderá como desestimado si transcurre este período sin recibir contestación. En este caso podrá interponerse en el plazo de 2 meses un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contra esta resolución también se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado.

En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entienda como desestimado.

Vigesimotercera. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, se remitirá el texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigesimocuarta. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Anexo I: Categorías según modalidad e importe máximo de subvención que se recibirá

- Atletismo:
 - 1.ª categoría: 1.ª división masculina o femenina. Máximo de 14.000,00 €

- Rugby:
 - 1.ª categoría: división de honor B. Máximo de 10.000,00 €

- Vóleybol:
 - 1.ª categoría: Superliga 2. Máximo de 17.000,00 €

- Judo:
 - 1.ª categoría: requisitos de la base primera. Máximo de 12.000,00 €

- "Otras modalidades":
 - 2.ª categoría: requisitos de la base primera. Máximo de 9.000,00 €

- Baloncesto:
 - 1.ª categoría: LEB Plata y Liga Femenina 2. Máximo de 25.000,00 €
 - 2.ª categoría: Liga EBA A y 1.ª división femenina. Máximo de 15.000,00 €

- Balonmano:
 - 1.ª categoría: división de honor plata masculina o femenina. Máximo de 25.000,00 €
 - 2.ª categoría: 1.ª división nacional. Máximo de 15.000,00 €

- Ciclismo:
 - 1.ª categoría: UCI Pro Tour. Máximo de 25.000,00 €
 - 2.ª categoría: júnior, sub-23 o élite. Máximo de 12.000,00 €

- Fútbol:
 - 1.ª categoría: 3.ª división masculina y 1.ª nacional femenina. Máximo de 18.000,00 €
 - 2.ª categoría: división de honor juvenil masculina. Máximo de 8.000,00 €

- Fútbol sala:
 - 1.ª categoría: 2.ª división B masculina y 2.ª división femenina. Máximo de 6.000,00 €

- 2.ª categoría: 3.ª división nacional masculina. Máximo de 4.000,00 €

- Tenis de mesa:
 - 1.ª categoría: división de honor masculina o femenina. Máximo de 6.000,00 €
 - 2.ª categoría: 1.ª división masculina o femenina. Máximo de 2.000,00 €